

Dec. No. 3000 que designa con el nombre de "Ulises Francisco Espaillat" el canal principal de Proyecto de Riego Yaque del Norte (PRYN), que nace en La Otra Banda, Santiago y se extiende hasta el municipio de Navarrete.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3000

CONSIDERANDO: Que siguiendo la política de Desarrollo Agropecuario trazada por el Gobierno de Concentración Nacional, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI) concluyó la Primera Etapa del Proyecto de Riego Yaque del Norte (PRYN) que comprende un área cultivable de 145,200 tareas y con el cual se beneficiarán agricultores de las comunidades de La Otra Banda, El Ingenio, Quinigua, Palmar, Villa González, Navarrete, Barrero, Esperanza, Guayacanes y Jicomé;

CONSIDERANDO: Que esta Primera Etapa incluye un Canal Principal con una longitud de 34.70 kms. con una capacidad para regar las 343,620 tareas de las dos etapas del Proyecto de Riego Yaque del Norte (PRYN);

CONSIDERANDO: Que don Ulises Francisco Espaillat, nativo del municipio de Santiago, fue uno de los dominicanos más sobresalientes del pasado siglo, habiendo tenido una destacada participación en la vida política, social y económica del país;

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de los diferentes cargos públicos que desempeñó, don Ulises Francisco Espaillat demostró siempre un marcado interés en darle auge a la agricultura, convencido de que en ella descansaba la mayor riqueza de la nación;

CONSIDERANDO: Que, de manera especial, al ser electo Presidente de la República en 1876 y encabezar así uno de los gobiernos más liberales y honestos que ha conocido el país, dedicó una especial atención al progreso del agro;

CONSIDERANDO: Que la designación del referido canal con el nombre de Ulises Francisco Espaillat, constituye un merecido reconocimiento de la labor de este ilustre estadista;

VISTA la Ley No. 2439, de fecha 8 de julio de 1950 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se designa con el nombre de "Ulises Francisco Espaillat" el Canal Principal del Proyecto de Riego Yaque del Norte (PRYN), que nace en el municipio de Santiago en la sección La Otra Banda y se extiende 34.70 kms. hasta el municipio de Navarrete en las inmediaciones de la sección de Barrero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3001 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3001

CONSIDERANDO: Que las empresas “PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A.”; “ELECTROTEC, S.A.”; “JOSE A. MARTINEZ”; “ACABADOS AUTOMOTRICES, S.A.”; “WEST, S.A.”; y “ELECTROQUIMICA DOMINICANA, C. POR A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 445—84—MC, de fecha 19 de diciembre de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 277—78—RC; 21—79—MC; 138—79—MC; 226—80—MC; 11—81—MC; 328—81—MC; y 129—84—MC, de fechas 11 de octubre de 1978; 17 de enero de 1979; 29 de mayo de 1979; 11 de agosto de 1980; 27 de febrero de 1981; 6 de octubre de 1981; y 11 de abril de 1984, respectivamente, para aumentar e incluir en la reclasificación que disfruta la empresa “PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A.”, por el resto del período, en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 400, 802, 1111, 2117,